

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
*Radicación: No. 630014003009 **2019 00654 00***
Interlocutorio: 0433

El Juzgado, mediante auto de fecha 12 de noviembre de 2019, libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de RF ENCORE S.A.S., y en contra de DULBAY YILABH ALZATE ACOSTA.

La demanda se notificó a la ejecutada por conducta concluyente, mediante auto de fecha 1 de julio de la presente anualidad; la demandada durante el termino legalmente concedido no propuso excepción alguna.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna que constituya excepción o nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, debe darse alcances a los postulados del artículo 440 del C.G.P., y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE:

1. Se ORDENA seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuesto en el auto que libró el mandamiento de pago.

2. PRACTÍQUESE la liquidación del crédito conforme a lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

3. DECRETASE el avalúo y remate de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados y los que posteriormente llegaren a sufrir medida similar.

4. CONDENASE en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría liquídense conforme a lo reglado en el artículo 366 del C.G.P.

5. SEÑALASE como agencias en derecho la suma de \$900.000 m/cte., para que sean incluidas en las costas procesales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Providencia notificada en estado No. 69
Fecha de notificación por estado 30/07/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb582a1039b34d1e27cd368af3cc47efecbfa8d3c014f3ef4b9813a0017fd93c**
Documento generado en 28/07/2020 07:39:13 p.m.